

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONDICIONES GENERALES

1. Objeto y términos del contrato

Por una parte, CYE Energía S.L. (“el Comercializador”) se compromete a entregar al cliente y titular del punto de suministro (el “Cliente”) el suministro eléctrico en la dirección indicada como punto de suministro en las Condiciones Particulares (el “Punto de Suministro” o “CUPS”), y conforme a los términos y condiciones reflejados en las mismas y en estas Condiciones Generales (“el Contrato”), siempre y cuando no medie fuerza mayor o caso fortuito, y en especial, siempre y cuando no exista una imposibilidad por parte de CYE Energía S.L. y no se deba a causas imputables a la misma, de hacer llegar la energía al Cliente.

Por otra parte, el Cliente se compromete a pagar el suministro eléctrico prestado por CYE Energía S.L. conforme a los términos y condiciones del Contrato. La energía eléctrica se suministrará en el punto de Suministro y la titularidad, el riesgo y la responsabilidad respecto de la misma se transferirá del Comercializador al Cliente en dicho punto de Suministro.

2. Vigencia y duración del contrato

Este Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas Partes y surtirá efectos desde la fecha de comienzo del Suministro.

Su duración será de doce meses, desde de la fecha de comienzo del suministro, prorrogándose automáticamente por periodos sucesivos de doce meses, en el supuesto que ninguna de las Partes comunique su intención de no prorrogar el Contrato con al menos 30 días naturales de antelación a la fecha de finalización del mismo.

No obstante lo anterior, la prórroga del presente Contrato quedará condicionada a la verificación de la solvencia del Cliente. Como consecuencia de dicha verificación de solvencia, o en caso de que durante la anterior vigencia del Contrato se hubiera producido alguna situación de impago, se podrá condicionar la prestación del suministro a la presentación por el Cliente de una garantía de pago suficiente en forma de depósito o aval bancario o fianza, según el modelo que se proporcione en su caso. La cuantía de dicha garantía será establecida en las Condiciones Particulares para cada caso concreto. La devolución del depósito de garantía o fianza se efectuará a la resolución del presente contrato de suministro, pudiendo CYE Energía S.L. aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía o fianza al saldo de cantidades pendientes de pago. Reservándose la facultad de retener la misma por el importe de todos aquellos cargos no satisfechos, así como los cargos resultantes de cualquier otro incumplimiento por parte del Cliente.

En caso que la garantía no sea constituida en el plazo de quince (15) días naturales desde que haya sido requerida, el presente Contrato quedará resuelto sin obligación de indemnización alguna.

CYE Energía S.L. se reserva el derecho de modificar las condiciones económicas al Cliente, notificándolo al menos con un (1) mes de antelación a la fecha de finalización del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas. El Contrato quedará resuelto si el Cliente hubiera manifestado fehacientemente a CYE Energía S.L. su oposición a las mismas con quince (15) días naturales de antelación a la fecha de finalización del Contrato o de cualquiera de las prórrogas. En caso contrario, las nuevas condiciones económicas se entenderán aceptadas por el Cliente, y serán de aplicación en el siguiente periodo de vigencia del Contrato.

3. Inicio del suministro y condiciones suspensivas

El suministro eléctrico, que es objeto del presente Contrato, únicamente se comenzará a llevar a cabo cuando se satisfagan las siguientes condiciones:

(i) Que el Cliente se encuentre al día en el pago de sus suministros eléctricos facturados y, en su caso, de los peajes de acceso a las Redes, para lo cual el Cliente autoriza a CYE Energía S.L. para que en su nombre pueda dirigirse a su anterior suministrador con el objeto de corroborar estos extremos;

(ii) Que cuente con el Equipo de Medida reglamentario y necesario para la medición y control del consumo de energía eléctrica;

(iii) Que en el caso que el distribuidor exija en el momento de la contratación del ATR un depósito de garantía, el Cliente lo haga efectivo;

(iv) Que en caso que de las averiguaciones del riesgo crediticio del Cliente se infiera una solvencia insuficiente para garantizar el pago del Suministro a llevarse a cabo por CYE Energía S.L., de conformidad con el presente Contrato, el Cliente aportará el aval o fianza que CYE Energía S.L. pudiera solicitar;

(v) Que se haya producido la entrada en vigor del contrato de ATR con la Empresa Distribuidora titular de las mismas a la que el Cliente está conectado en el Punto de Suministro. En el supuesto que el Cliente sea responsable frente a la Empresa Distribuidora de la tramitación del ATR y del pago directo de las facturaciones de los correspondientes costes relativos al ATR, el Cliente se compromete a enviar a CYE Energía S.L. una notificación a la dirección recogida en las Condiciones Particulares del presente Contrato indicando la Fecha de Comienzo del Suministro, debiendo el Cliente realizar dicha notificación a CYE Energía S.L. no más tarde de cinco (5) días hábiles antes de dicha Fecha de Comienzo del Suministro. CYE Energía S.L. no asume responsabilidad alguna en el caso de no recibir dicha comunicación.

4. Manifestaciones

Tanto el Comercializador como el Cliente manifiestan y se garantizan recíprocamente que cuentan con las necesarias autorizaciones, permisos, licencias e inscripciones en registros que se precisan para suministrar y recibir electricidad respectivamente, en los términos del presente Contrato. Esta declaración se entenderá reiterada durante cada uno de los días en que el presente Contrato se mantenga en vigor. Cada Parte realizará los esfuerzos razonables para mantener en vigor cuantas autorizaciones, permisos, licencias y registros se requieren en la realización con el Presente Contrato y realizará los esfuerzos razonables para obtener las que resulten necesarias en el futuro.

5. Acceso de terceros a las redes de distribución

En el supuesto de que las Condiciones Particulares del presente Contrato establezcan que los costes relativos al ATR son pagados directamente por CYE Energía S.L. a la Empresa Distribuidora, y por lo tanto, dichos costes están incluidos en el Precio del Contrato, la firma del presente Contrato supone la autorización del Cliente para que CYE Energía S.L. celebre en su nombre el correspondiente contrato de ATR a fin de proporcionar al Cliente el suministro eléctrico en el Punto de Suministro. A tales efectos, CYE Energía S.L. solicitará a la Empresa Distribuidora el ATR, y formalizará el correspondiente contrato de ATR, comunicándole asimismo a la Empresa Distribuidora que CYE Energía S.L. es el suministrador del Cliente. Además, el Cliente deberá proporcionar a CYE Energía S.L. la asistencia que ésta pudiera razonablemente requerirle, incluyendo el suministro de cualquier dato que fuera necesario al efecto de contratar, en su calidad de mandatario y/o sustituto del Cliente, dicho ATR y a cumplir con la normativa vigente e instrucciones técnicas de la Empresa Distribuidora. En todo caso, el pago de los costes relativos al ATR será exclusiva responsabilidad del Cliente, sin perjuicio de que CYE Energía S.L. pueda satisfacerlos por adelantado en nombre del Cliente.

Alternativamente, en el supuesto que las Condiciones Particulares del presente Contrato establezcan que los costes relativos al ATR sean pagados directamente por el Cliente a la Empresa Distribuidora, y por lo tanto, dichos costes no estén incluidos en el Precio del Contrato, la firma del presente Contrato supone el compromiso por parte del Cliente de celebrar el correspondiente contrato de ATR con la Empresa Distribuidora, con el objeto que CYE Energía S.L. pueda proporcionar al Cliente el suministro eléctrico en el Punto de Suministro. A tales efectos, el Cliente solicitará a la Empresa Distribuidora el ATR y formalizará el correspondiente contrato de ATR, comunicándole asimismo a la Empresa Distribuidora que CYE Energía S.L. es su suministrador. Además, en este supuesto el Cliente deberá proporcionar a CYE Energía S.L. una copia de las facturas de ATR que le sean remitidas por la Empresa Distribuidora, con detalle de los consumos realizados en cada

periodo de facturación no más tarde de dos (2) días hábiles desde la recepción de la misma por parte del Cliente a la dirección postal o de correo electrónico establecidas en las Condiciones Particulares del presente Contrato, con el objeto que CYE Energía S.L. proceda a facturar al Cliente el Precio del Contrato. En ausencia de dicha información, las Partes acuerdan que CYE Energía S.L. podrá realizar, a los efectos de la facturación prevista en la cláusula 7 de las presentes Condiciones Generales del Contrato, un consumo mensual estimado de conformidad con lo establecido en dicha cláusula. Asimismo, el Cliente deberá proporcionar a CYE Energía S.L. la asistencia que ésta pudiera razonablemente requerirle, incluyendo el suministro de cualesquiera datos que fueran necesarios al efecto de liquidar las energías relativas al presente Contrato. El Cliente se compromete a informar con carácter previo a su solicitud ante la Empresa Distribuidora de todo cambio de titular o cambio de potencia solicitado respecto al Punto de Suministro. En caso contrario CYE Energía S.L. quedará facultada, a su discreción, bien para resolver el presente Contrato, bien para actualizar el Precio del Contrato.

En ambos supuestos, el depósito de garantía que pudiera ser legalmente exigido por la Empresa Distribuidora, será exclusiva responsabilidad del Cliente, sin perjuicio de que CYE Energía S.L. pueda satisfacerlo por adelantado en nombre del Cliente.

Asimismo, el Cliente se compromete a cumplir la normativa vigente e instrucciones técnicas de la Empresa Distribuidora. Además, si el Cliente deseara modificar la Potencia Contratada especificada en las Condiciones Particulares del presente Contrato, lo deberá comunicar a CYE Energía S.L. por escrito, con el objeto de, bien realizar las gestiones necesarias con la Empresa Distribuidora para tramitar la nueva solicitud de acceso correspondiente a dichas nuevas potencias, o bien, para tener constancia de dicha variación en el supuesto de que el Cliente haya tramitado el ATR directamente con dicha Empresa Distribuidora. Las Partes acuerdan que dicha variación de Potencia Contratada sólo tendrá efectos una vez que su viabilidad haya sido aprobada por la Empresa Distribuidora. Asimismo, excepto en el supuesto que las Condiciones Particulares del presente Contrato establezcan que los costes relativos al ATR sean pagados directamente por el Cliente a la Empresa Distribuidora, y por lo tanto dichos costes no estén incluidos en el Precio del Contrato, o en el supuesto que el coste del Término de Potencia ATR quede explícitamente recogido como un componente del Precio del Contrato, CYE Energía S.L. remitirá una nueva oferta de suministro acorde con la modificación de Potencia Contratada requerida por el Cliente. Si el Cliente no aceptase esta nueva oferta en el plazo de aceptación establecida en la misma, y llevase a cabo la modificación de la Potencia Contratada, se entenderá que se incurre en causa de resolución anticipada del Contrato imputable al Cliente. CYE Energía S.L. no asume responsabilidad alguna por el rechazo o retraso de la Empresa Distribuidora en tramitar la modificación de Potencia Contratada solicitada por el Cliente, de manera que hasta que ésta no se haya llevado a cabo de manera fehaciente, la facturación se seguirá realizando con los mismos términos de energía y potencia que consten en el Precio del Contrato hasta dicho momento. Tampoco dará lugar a indemnización por daños directos o indirectos por parte de CYE Energía S.L. al Cliente cualquier retraso en la gestión del cambio de Potencia Contratada o el sometimiento por la Empresa Distribuidora de dicha modificación a cualquier actuación requerida al Cliente que entrañe un coste económico para el Cliente.

6. Equipo de medida y lectura

El Cliente se obliga a contar con un Equipo de Medida que cumpla con los requisitos que se establezcan en cada momento por la normativa vigente.

En el supuesto que el Equipo de Medida funcionase de forma deficiente o fallara, y no se dispusieran de los datos de consumo, se facturará de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones promulgadas a tal efecto. Si tales disposiciones no se hubieran promulgado, se tomarán como referencia los consumos históricos facturados por el mismo periodo del año y en unas condiciones similares de explotación.

El Cliente no deberá manipular el Equipo de Medida y permitirá al Comercializador y a la Empresa Distribuidora el acceso al Equipo de Medida en todo momento a los efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación al Cliente, para examinar su funcionamiento y asegurar su debido mantenimiento.

De acuerdo con el RD 1955/2000, la Empresa Distribuidora es la responsable de realizar las lecturas de los consumos de energía. El Comercializador utilizará estas lecturas para la facturación al Cliente.

7. Facturación

CYE Energía S.L. facturará al Cliente los consumos de energía eléctrica que éste haya realizado en el periodo anterior, así como los demás importes por cualesquiera otros conceptos adeudados por el Cliente correspondientes a dicho periodo, de acuerdo con los términos en este Contrato. En el caso de no disponer de los datos de consumo correspondientes, en el plazo anteriormente indicado, CYE Energía S.L. procederá a facturar según la mejor estimación posible llevando a cabo posteriormente una regularización cuando se disponga de los datos reales de consumo. CYE Energía S.L. se compromete a aportar, en caso que el cliente lo requiera, toda la información utilizada para la confección de la factura mensual.

8. Pago

Se autoriza a CYE Energía S.L. a la domiciliación bancaria del pago en la cuenta designada en las Condiciones Particulares. La fecha en la que se debe realizar el pago será la de recepción, por la entidad bancaria en la que se ha realizado la domiciliación, de la comunicación con el importe a abonar.

El Cliente declara haber cursado las oportunas instrucciones a dicha entidad bancaria y se compromete a comunicar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria en la que se domiciliará el pago de los adeudos generados por el presente Contrato. Asimismo, dicho compromiso existe igualmente en el supuesto que el titular de la cuenta bancaria sea distinto del Titular del Contrato.

Cualquier adeudo devuelto generará un coste del 1% del montante total del mismo, con un mínimo de 10€, a los que se añadirán los gastos de envío del burofax (si se hubiera emitido), y los intereses de demora sobre las cantidades pendientes que se devengarán día a día al tipo legal del dinero + 4 puntos porcentuales. En caso de existir discrepancias en los cálculos incluidos en la factura, el Cliente se obliga a abonar, dentro del plazo establecido, la cantidad correspondiente a la parte no discutida.

En caso que se modifique la capacidad crediticia del cliente o que el banco del Cliente devuelva alguno de los recibos emitidos por CYE Energía S.L., esta última podrá requerir la presentación por el Cliente de una garantía de pago en forma de depósito o aval bancario o fianza, según el modelo que se proporcione en su caso. La cuantía de dicha garantía será establecida en dicho requerimiento.

En el caso que el cliente hubiera contratado al Comercializador el acceso a terceros a las redes de distribución, CYE Energía S.L. se reserva el derecho de no atender los pagos que ponga al cobro la Empresa Distribuidora en caso que el Cliente incumpla sus obligaciones bajo este Contrato y, en particular, impague en el momento de su vencimiento cualquier importe debido bajo el presente Contrato y no se subsane dicho incumplimiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde que reciba la correspondiente notificación de incumplimiento que CYE Energía S.L. le remita.

Suspensión del suministro:

En caso de retraso o impago por parte del Cliente de cualquier factura vencida y, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 12ª de las presentes condiciones generales, CYE Energía S.L. podrá instar a la Empresa Distribuidora la baja o el corte del suministro de acuerdo con la normativa vigente si transcurrido el plazo de pago y previo requerimiento de CYE Energía S.L., no se hubiese hecho efectivo el pago de la deuda vencida. El ejercicio por CYE Energía S.L. del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pago de las cantidades adeudadas conforme a lo establecido en el Contrato. En estos casos, no se producirá la reposición del suministro hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, así como los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro. Asimismo, el suministro podrá ser suspendido:

a) En casos de fuerza mayor, tal y como son definidos en estas Condiciones Generales.

b) En general, en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y, especialmente, el incumplimiento de cualquier obligación que se imponga al Cliente como usuario del servicio, por razones de seguridad o riesgo para personas o bienes, o realización de tareas necesarias de mantenimiento, reparación, ampliación o sustitución de instalaciones.

c) Por incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

d) Por resolución contractual.

El Cliente queda obligado al pago de los costes administrativos originados por el proceso de suspensión o corte de suministro por impago, tales como envío de burofax o comunicaciones certificadas.

9. Condiciones económicas

Las condiciones económicas del presente contrato estarán supeditadas a las modalidades de contrato elegidas por el cliente en las condiciones particulares, siendo estas, la modalidad elegida de acceso a terceros a las redes de distribución y el tipo de contrato (precio fijo o precio indexado al "pool").

En el caso de contratar a través de CYE Energía S.L. el acceso a terceros a las redes de distribución, CYE Energía S.L. trasladará al cliente todos y cada uno de los costes que la Empresa Distribuidora le facture en relación al presente contrato, y en particular y a modo enunciativo y no limitativo, las tarifas de acceso (de potencia y energía), el alquiler del equipo de medida, los excesos de potencia, el complemento de energía reactiva, cualquier servicio complementario voluntario que el Cliente pudiera solicitar, el Impuesto Especial sobre la Electricidad devengado sobre los conceptos no incluidos en el Precio del Contrato (siempre que sea aplicable), el depósito de garantía que fuera exigido, en su caso, por la Empresa Distribuidora, y demás importes o gastos que se produzcan en o a partir del Punto de Suministro. Asimismo, las variaciones que puedan sufrir estos componentes respecto a los valores de referencia indicados en las condiciones particulares serán trasladadas automáticamente a los precios desde el momento en que entren en vigor, sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones contractuales. Igualmente, CYE Energía S.L. repercutirá al Cliente cualquier importe reclamado por la Empresa Distribuidora debido a refacturaciones de consumos o que sea resultado de actas de inspección en relación con el punto de suministro del Cliente.

a) Modalidad de precio fijo

El Cliente pagará a CYE Energía S.L. por el suministro de energía el precio que se determine en las Condiciones Particulares.

Este precio permanecerá firme durante el periodo de vigencia del Contrato, salvo cambios regulatorios y/o la modificación o creación de cualquier tributo que se devengue como consecuencia del suministro.

b) Modalidad de precio indexado al "Pool"

En este caso el precio del contrato vendrá definido por la suma de los siguientes conceptos detallados a continuación: coste de la energía, coste de los desvíos, honorarios y costes de gestión de CYE Energía S.L., e impuestos.

(i) Coste de la energía:

El Coste de la Energía se calculará a partir del Precio Medio Final para Comercializadores y Clientes Cualificados publicado mensualmente por la Comisión Nacional de la Energía (www.cne.es - Electricidad - Resultados del mercado - precio final medio - LIB) aplicado en Barras de Central (en adelante B.C.). Este precio incluye los conceptos de Mercado Diario, Servicios Complementarios, Restricciones Técnicas, costes regulados de financiación al Operador del Sistema y Operador del Mercado y Garantía de Potencia (o pago por capacidad, corregida a la Tarifa de Acceso que le corresponda al Suministro), y se aumentará en el coeficiente correspondiente al Impuesto Municipal según el tipo definido en la legislación vigente en el periodo de facturación (1,5% a la fecha de firma de este Contrato). La fórmula de cálculo horario del coste de la energía es:

$$CFEh = (ERh \times CEh) \times (1+PTH) \times (1+Im) \text{ donde,}$$

CFEh = Coste final de la energía en la hora h (€); ERh = Energía real medida en el Registrador en la hora h (kWh); PTH = Pérdidas de transporte en la hora h (RD/1634/06 Anexo IV) (%); CEh = Coste de la energía en la hora h (€), que se calculará a través de la siguiente fórmula: CEh = MDh + REh + POSh + FOM + FOS + PCh + AFEE. Donde, MDh = Precio del mercado diario en la hora h; REh = Precio de las restricciones técnicas en la hora h; POSh = Precio de los procesos de operación en seguridad en la hora h (que incluye reserva de potencia, servicio de interrumpibilidad, saldo PO 14.6, fallo nominación UPG, desvíos, saldo de desvíos, y banda secundaria); FOM = Coste regulado de financiación del operador del mercado; FOS = Coste regulado de financiación del operador del sistema; PCh = Pago por capacidad en la hora h corregido a la tarifa de acceso que corresponda; AFEE = Aportación al Fondo de Eficiencia Energética (art. 70.1 de la Ley 18/2014, se aplicará la última aportación asignada); Im = Impuesto Municipal de Haciendas Locales (1,5% RDJ/2/04 Art.24).

(ii) Coste de los desvíos:

El Coste del Desvío deriva del desvío horario en el programa previsto de consumo y la energía horaria consumida en cada punto de suministro. Por dicho coste, el Cliente pagará a CYE Energía S.L. el importe indicado en las Condiciones Particulares del Contrato.

(iii) Honorarios y costes de gestión:

Los honorarios de CYE Energía S.L. por los servicios prestados, se calcularán con carácter mensual como el producto de los honorarios indicados en las Condiciones Particulares por la energía mensual consumida por el Cliente. Los Costes de Gestión serán los indicados en las Condiciones Particulares.

(iv) Impuestos:

Al precio resultante de aplicar los apartados anteriores se le aplicarán todos los impuestos o tasas vigentes a fecha de la formalización del Contrato o cualquier otro que les pudiera sustituir en el futuro, según el tipo definido en la legislación vigente en el periodo de facturación: impuesto de la electricidad, impuesto del valor añadido, otras tasas y recargos territoriales que pudieran establecerse.

10. Resolución anticipada

El Contrato podrá ser resuelto anticipadamente, además de por las causas recogidas en el presente Contrato y los supuestos previstos legalmente, por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

(i) El mutuo acuerdo entre las partes.

(ii) En el supuesto que una de las Partes incumpla grave o reiteradamente cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, distinta de las obligaciones de pago, no subsanándose dicho incumplimiento en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de tal incumplimiento. En el supuesto que el Cliente tenga contratado más de un Punto de Suministro con CYE Energía S.L., la parte no incumplidora podrá instar resoluciones individuales por Puntos de Suministro que no impliquen la resolución contractual para el resto de Puntos de Suministro objeto de Contrato.

(iii) En el supuesto que el Cliente incumpla reiteradamente sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.

(iv) Pérdida de la capacidad crediticia tanto del Cliente como de su avalista; desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de la titularidad por el Cliente sobre el Punto de Suministro.

(v) En el supuesto que CYE Energía S.L. requiriera al cliente la presentación de una garantía por cualquiera de los supuestos descritos en las cláusulas 2, 3 y 8, y este no la presente transcurridos quince (15) días naturales a contar desde el envío de dicho requerimiento.

(vi) CYE Energía S.L. podrá asimismo instar la resolución anticipada del presente Contrato en el supuesto que, por causa no imputable a CYE Energía S.L. y una vez transcurrido el plazo de un (1) mes desde la firma del presente documento, no se haya perfeccionado la titularidad del contrato de ATR relativo al Punto de Suministro a favor del Cliente.

En caso de terminación del contrato por causa imputable al Cliente, ya sea en el primer año de vigencia del contrato, o en cualquiera de sus prórrogas si se trata de un suministro en alta tensión, cuando en las condiciones particulares del mismo se haya pactado un compromiso de permanencia o bien se haya elegido la modalidad de precio fijo, se devengará a favor de CYE Energía S.L. la indemnización siguiente: En "modalidad de precio fijo": del 5% del resultado de valorar la energía estimada anual pendiente de suministrar por el precio aplicable en el momento de la resolución. En "modalidad de precio indexado": del 5% del resultado de valorar la energía estimada anual pendiente de suministrar por el precio medio facturado del término de energía desde el inicio del contrato hasta el momento de la resolución. La indemnización descrita será de aplicación, aun cuando no se haya pactado ningún compromiso de permanencia, si el Cliente no avisa fehacientemente a CYE Energía S.L. de la rescisión del presente contrato con 30 días naturales de antelación. A estos efectos, la energía pendiente de suministrar, se calculará cómo la diferencia entre el consumo anual estimado cumplimentado en las condiciones particulares del contrato, y el efectivamente consumido hasta el momento de la resolución.

11. Desistimiento

El Cliente, siempre que sea un consumidor o usuario a los efectos del R.D.L. 1/2007, podrá desistir el Contrato, dejándolo sin efecto, sin necesidad de justificación y sin penalización alguna, declarándolo, de forma inequívoca (a la dirección, fax o correo electrónico señalado el encabezamiento), y en un plazo de catorce (14) días naturales desde la firma, según una fórmula similar a la indicada en cursiva:

CYE ENERGÍA S.L. - Av. De Las Jacarandas, 2 Pta. 910, 46100, Burjassot, Valencia

En relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito, ejerzo mi derecho a revocar el citado contrato, cuyos datos de identificación son:

*Razón Social / Nombre y Apellidos:
CIF / NIF:
CUPS:*

El Cliente autoriza expresamente que el suministro de electricidad pueda comenzar, en su caso, en el plazo de desistimiento. En caso de desistimiento y que se devengue un servicio hasta la fecha de rescisión o baja del suministro de electricidad a favor de CYE Energía, el Cliente deberá realizar el abono de los correspondientes importes facturados, según lo recogido en el presente Contrato.

El cliente puede solicitar más información sobre el ejercicio del derecho de desistimiento al centro de atención al cliente, o bien descargarlo directamente de la dirección web <http://cye-energia.com/wp-content/uploads/2015/04/Desistimiento.pdf>.

12. Fuerza mayor

No responderán el Cliente y CYE Energía S.L. del incumplimiento del Contrato de Suministro en casos de fuerza mayor y, en especial, si existe una imposibilidad por parte de CYE Energía S.L. de adquirir o hacer llegar la energía eléctrica al Cliente, por causas no imputables a él, o por intervención directa o indirecta de terceros ajenos al presente Contrato.

13. Responsabilidad

Salvo en los casos de actuación dolosa y los supuestos expresamente previstos en otras estipulaciones de este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños indirectos o lucro cesante derivado del incumplimiento del presente Contrato ni por daños indirectos o lucro cesante causados a terceros y de los que sea responsable esa parte. En ningún caso responderá CYE Energía S.L. de los daños y perjuicios que se ocasionen al Cliente o a terceros por razón de acciones u omisiones del propio Cliente o de terceros que no sean directamente imputables a CYE Energía S.L., y en particular en el supuesto de cortes en el suministro eléctrico que traigan causa de acciones u omisiones imputables a la Empresa Distribuidora. El Cliente será el único responsable de subsanar cualquier anomalía detectada y, en general, de mantener en adecuadas condiciones sus instalaciones de electricidad, de alumbrado de emergencia, y equipos extintores de incendio.

14. Notificaciones

Toda notificación o información que haya de remitir una Parte a la otra Parte en relación con el presente Contrato se realizará por burofax, correo certificado o correo electrónico con acuse de recibo y se enviará al destinatario a la dirección de contacto indicada en las Condiciones Particulares.

15. Tratamiento de datos de carácter personal

El Cliente consiente que CYE Energía S.L. utilice, de conformidad con la normativa vigente, sus datos, los cuales serán objeto de tratamiento e incorporados por esta a los correspondientes ficheros de su titularidad. La recogida y tratamiento automatizado de los mismos tendrá como objeto el buen fin de la relación contractual de suministro eléctrico establecida con el Cliente, la gestión, administración y prestación por CYE Energía S.L. del objeto del Contrato. se conservarán mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la pseudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

El Cliente autoriza expresamente a CYE Energía S.L. para ceder sus datos a entidades que presten servicios en relación al objeto del Contrato, y en especial al agente comercial vinculado a este contrato, en su caso, siempre de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable, en particular a empresas de información sobre solvencia patrimonial y crédito, y otros operadores del sector eléctrico en tanto sea requerido en el desempeño de las obligaciones que les son atribuidas por la legislación vigente. Asimismo, el Cliente consiente que CYE Energía S.L. pueda solicitar y tratar datos obtenidos de entidades emisoras de informes respecto de su solvencia financiera o crediticia. La razón social y dirección de las mismas puede consultarse mediante comunicación escrita dirigida a CYE Energía.

Si Ud. no desea que CYE Energía S.L. ceda sus datos personales a otras empresas del Grupo a los efectos de la promoción de otros productos, ni recibir información o publicidad distintos al suministro eléctrico objeto del presente Contrato, puede ejercer este derecho en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a CYE Energía S.L. Asimismo, tendrá derecho a de acceso, rectificación y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, y a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

16. Ley aplicable y jurisprudencia

Todas las controversias que pudieran surgir en relación con este Contrato se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Valencia. El presente Contrato se interpretará por la ley española común.

En el caso de que alguna de las estipulaciones contenidas en el Contrato se declare nula por cualquier tribunal o autoridad competente, se tendrá por no-puesta y la nulidad de dicha estipulación no afectará en manera alguna al resto de las estipulaciones del Contrato. Las Partes, en tal caso, se comprometen a negociar de buena fe y de acuerdo con el espíritu del Contrato, una redacción alternativa a la estipulación declarada nula.